

RESOLUCIÓN No 006 de 2018

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualización de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Engativá.”

LA PERSONERA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017, y 017 de 2018, proferidas por el despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 2017 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante la cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, en su artículo tercero dispone: “Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contienda en el registro realizado ante las personerías correspondientes. Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017, para la vigencia 2017-2019, se dio apertura “al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el Personero Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, se realizaron las asambleas para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, dando

Al servicio de la ciudad



como resultado la instalación en 19 de las 20 localidades, de las mesas locales de participación de víctimas con excepción de la Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución 017 de 2018, la Personería de Bogotá dio apertura al proceso de inscripción y actualización de datos desde el 2 de enero hasta el 02 de abril de 2018, convocó a todas las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de la víctimas que no se inscribieron el año inmediatamente anterior, para que así lo hicieran y, para aquellas que se hubieren inscrito, actualicen sus datos, en cada una de las personerías locales correspondientes.

Que la Resolución 017 de 2018, en los artículos cuarto y quinto determinó los criterios y los requisitos mínimos para llevar a cabo el proceso de inscripción y actualización: Los párrafos primero y segundo del artículo quinto, ibídem, establecen la posibilidad para las mesas locales que no tienen representación de la etnia afro, para que las personerías locales que ejercen la secretaria técnica de estos espacios, convoquen las organizaciones de víctimas de las etnias afro para que éstas postulen su representante.

Que la Personería Local de **ENGATIVA** una vez realizada las convocatorias, trámites y demás actos necesarios, cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y ordena la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Personera Local de **ENGATIVÁ**.

RESUELVE:

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
VIDA NUEVA PARA LAS VÍCTIMAS	ÁLVARO CUJAVANTE GARCÍA	19.316.351	VIDA Y LIBERTAD	
ORGANIZACIÓN VÍCTIMAS CON DERECHO A SUS HISTORIAS	AMPARO FORTALECHE TRIANA	51.894.818	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
VÍCTIMAS POR EL POSTCONFLICTO	ISMAEL LEON MARTÍNEZ	308.493	DESPLAZAMIENTO FORZADO	



ASOPAZ Y RECONCILIACIÓN	JULIETH MARCELA BERMÚDEZ CAICEDO	52.912.462	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MILITARES DESAPARECIDOS	OLGA ESPERANZA ROJAS CASTELLANOS	23.496.386	DESAPARICIÓN FORZADA	
FUNDACIÓN CRECIENDO JUNTOS ADM	JENNY PAOLA RESTAN	28.552.719	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ORGANIZACIÓN NACIONAL DE POBLACIÓN DESPLAZADA, DESARRAIGADA INDEPENDIENTE	REINALDO MOLINA POLO	8.736.530	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

Artículo Segundo: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería, de las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, Resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.
CORPORACIÓN MUNDIAL DE EFECTOS ESPECIALES HENY	WHILMN MARCA MONTES	79.609.678

Artículo Tercero: Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
CORPORACION PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS "PERCADI"	GLADYS ACEVEDO LOPEZ	35.475.278	VIDA Y LIBERTAD (HOMICIDIO)	

Artículo Cuarto: Excluir del registro las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ASOCIACIÓN POPULAR DE VIVIENDA MAR Y SOL.	BERLINÉS CIPRIAN GASPAR	50.899.500	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS, DIGNIDAD, RESPETO Y HONOR	GLADYS ACEVEDO LOPEZ	35.475.278	VIDA Y LIBERTAD (HOMICIDIO)	

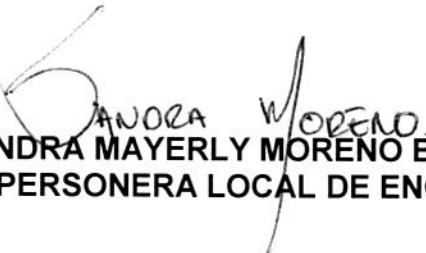
Artículo Quinto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.



Artículo Sexto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MAYERLY MORENO BEJARANO
PERSONERA LOCAL DE ENGATIVÁ